

	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DECRETO 431 DE 2017	Código: F-79	Versión: 00
		Fecha: 14/06/2019	

TRANSPORTADORA CONTRACTUAL	TRANSPORTES MULTIMODAL GRUOP S.A.S
NIT	900.683.508-4
REPRESENTANTE LEGAL	WILTON ANDRES GALLON CORTES
EMPRESA COLABORADORA	TRANSPORTES TRAVEL EXPRES S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	MAURA MERCEDES DE VEGA PEREZ
NIT	901369680-1
DIRECCION	CALLE 7 N°6-36 LC2
TELEFONO	3173641730
CONTRATO PARA DESARROLLAR	COMFENALCO
VIGENCIA DEL CONVENIO	20-10-2021 HASTA 31-12-2021

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto coordinar eficientemente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial, realizando un eficiente uso del parque automotor, para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios con la empresa relacionada en el encabezado, para lo cual la empresa COLABORADORA suministrará a la **CONTRATANTE** el vehículo que se relaciona a continuación:

PROPIETARIO	CASTRILLON VELEZ ALBA CECILIA
MARCA	RENAULT
MODELO	2022
PLACA	JYX005
CLASE	CAMIONETA
T. DE O NÚMERO	266828
Y FECHA DE VENCIMIENTO	28 DE SEPTIEMBRE 2023

El (los) vehículo (s) suministrado (s) deberá (n) cumplir con todas las revisiones técnico - mecánicas de conformidad con la Resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes y con las especificaciones de tipologías requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte y por las disposiciones contenidas en el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

SEGUNDO: PRESTACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL. Cada empresa responderá por el régimen legal establecido para prestaciones y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor.

	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DECRETO 431 DE 2017	Código: F-79	Versión: 00
		Fecha: 14/06/2019	

TERCERO: RESPONSABILIDAD. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 431 de 2017 la responsabilidad por la operación del servicio de transporte realizada con vehículos suministrados por **LA COLABORADORA** en desarrollo del presente convenio estará exclusivamente en cabeza de **la transportadora contractual**, no obstante, habrá de tenerse en cuenta el régimen legal de las obligaciones comerciales.

CUARTO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia establecida en el encabezado y podrá darse por terminado por las siguientes causas con ocho días de antelación: por mutuo acuerdo, por siniestro y/o hurto del vehículo, por terminación de la vigencia del convenio y por disposición de la empresa para la cual se presta el servicio por decisión de la empresa contratante.

QUINTO: FORMALIDAD. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, parágrafo 2 copia de este convenio será entregado al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puerto y Transporte para sus fines pertinentes.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRACTUAL.

1. Pagar directamente al propietario del vehículo o a la empresa que suministra el vehículo los servicios efectivamente prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado en un vehículo afiliado a otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA:

1. Poner a disposición el vehículo relacionado
2. Entregar a sus conductores y/o propietarios encargados los documentos exigidos con fundamento en este convenio de colaboración empresarial suscrito y portarlos durante todo el recorrido.
3. Velar por que el parque automotor cumpla con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo según lo estipula la ley y la norma.
4. Poner a disposición el vehículo relacionado en la cláusula tercera.
5. Todas aquellas disposiciones estipuladas en las normas en materia de transporte

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

NOVENA: FUEC. La empresa transportadora contractual debe expedir los respectivos formatos únicos de extracto de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL DECRETO 431 DE 2017	Código: F-79	Versión: 00
		Fecha: 14/06/2019	

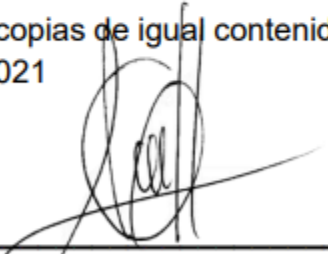
DECIMA: CESIÓN La empresa, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

DECIMA PRIMERA: La empresa contratante realizara la radicación del convenio ante el Ministerio de transporte y la Superintendencia de Transporte.

DECIMA SEGUNDA: Programa de Bioseguridad: la **TRANSPORTADORA CONTRACTUAL** dando cumplimiento a las políticas nacionales y departamentales decretadas por el estado de emergencia económica y sanitaria, se compromete a cumplir con el programa de **BIOSEGURIDAD** de la empresa **COLABORADORA** y el suyo propio que hacen parte integral de este convenio que será aplicado a todos los vehículos propios, afiliados o por convenio que tenga en su operación el cual ya fue aprobado por la entidad correspondiente para prevenir y evitar la propagación del COVID-19.

RECOLECCIÓN Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES- mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como proveedor (Empresa colaboradora), que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y a través de los documentos entregados sean objeto de tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla. 1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comerciales y administrativa. 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a info@transportesmultimodal.com estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

Para constancia se suscribe el presente convenio de colaboración empresarial en tres copias de igual contenido y tenor, en Medellín a los 19 días del mes de Octubre de 2021


CONTRATANTE
WILTON ANDRES GALLON CORTES
CC. # 1.036-643-760
TRANSPORTES MULTIMODAL
GRUOP S.A.S.
NIT: 900.683.508-4



CONTRATISTA
MAURA MERCEDES
C.C.: 57.404.913
TRANSPORTES TRAVEL EXPRES
S.A.S
NIT: 901369680-1